

Santiago, 05 JUL. 2018

VISTOS:

- 1) La notificación de operación de concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N°02340-18, de fecha 6 de junio de 2018 ("**Notificación**"), relativa a la eventual adquisición del negocio de salud del consumidor de Merck Kommanditgesellschaft auf Aktien ("**Merck KGaA**") por parte de The Procter & Gamble Company ("**P&G**") ("**Operación Global**"), que en Chile se efectuará por medio de una adquisición de determinados activos de Merck S.A., Chile ("**Merck Chile**") por Procter & Gamble Chile Limitada ("**P&G Chile**"), y de la transferencia de la totalidad del capital accionario de Merck Selbstmedikation GmbH, por parte de Merck Consumer Health Holding Germany GmbH ("**Merck CHH**") y conjuntamente con Merck KGaA, Merck Chile, P&G y P&G Chile, las "**Partes Notificantes**") a P&G;
- 2) El documento denominado "Solicita exención y autorización especial en relación con determinados antecedentes" de fecha 5 de junio de 2018, Ingreso Correlativo n° 02308-18 ("**Solicitud**");
- 3) La resolución de esta Fiscalía que accedió a la Solicitud, a la vez que declaró incompleta la Notificación, de fecha 20 de junio de 2018, y la presentación de fecha 28 de junio de 2018, correspondiente al correlativo ingreso N° 02667-18, que complementó dicha Notificación ("**Complemento**");
- 4) Lo dispuesto los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**");
- 5) El Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de marzo de 2017, que aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"), en particular lo establecido bajo el Título III "Del Mecanismo de Notificación Simplificada para Operaciones de Concentración"; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas d) y b) del DL 211, al consistir tanto en una compraventa de activos como en la adquisición de derechos que permiten tener una influencia decisiva en un agente económico.
- 2) Que, teniendo en consideración la Notificación, su Complemento y la Solicitud, puede estimarse que la referida Notificación se encuentra completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE F141-2018.

2°.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F141-2018.



FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

MPH
MPH